



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 1

INFORME FINAL

OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS

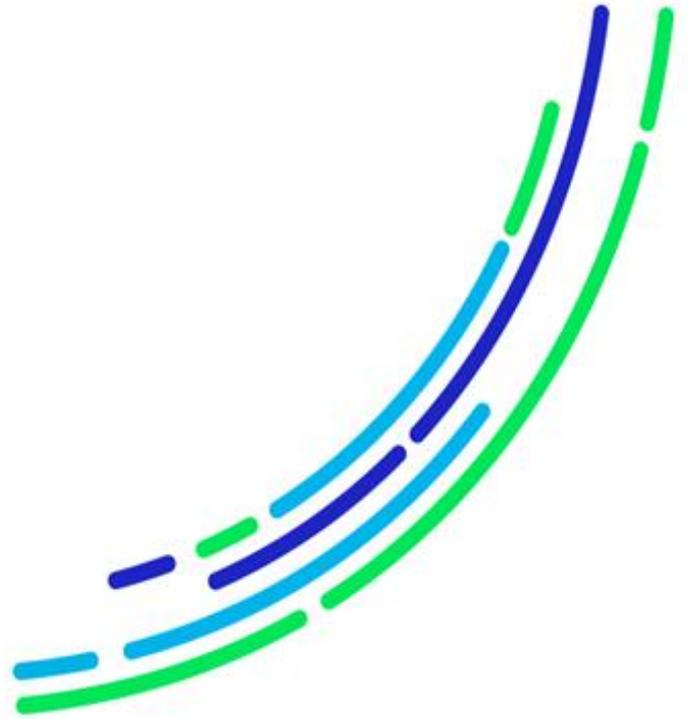
AGRARIAS

INFORME N° 126/2021

19 DE MAYO DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET.: N° 16.004/2020
 I CRM.: N° 705/21
 REF. : N° 811.614/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 19 de mayo de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 126, de 2021, que contiene el resultado de la auditoría a los gastos en personal en la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
 JEFA DE AUDITORÍA INTERNA
 OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	19/05/2021	
Código validación	VzqZUsCA7	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET.: N° 16.004/2020
 I CRM.: N° 704/21
 REF. : N° 811.614/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 19 de mayo de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 126, de 2021, que contiene el resultado de la auditoría a los gastos en personal en la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas; aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 DIRECTOR NACIONAL (S)
 OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN A:

- Unidad Técnica de Control Externo, I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
- Unidad de Apoyo al Cumplimiento, I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	19/05/2021	
Código validación	VzqZUsBQC	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET.: N° 16.004/2020
I CRM.: N° 706/21
REF. : N° 811.614/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 19 de mayo de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 126, de 2021, que contiene el resultado de la auditoría a los gastos en personal en la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	19/05/2021	
Código validación	VzqZUsBrW	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET.: N° 16.004/2020
 I CRM.: N° 709/21
 REF. : N° 811.614/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 19 de mayo de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 126, de 2021, que contiene el resultado de la auditoría a los gastos en personal en la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
 JEFA DE UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
 I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	19/05/2021	
Código validación	VzqZUsCIL	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET.: N° 16.004/2020
 I CRM.: N° 708/21
 REF. : N° 811.614/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 19 de mayo de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 126, de 2021, que contiene el resultado de la auditoría a los gastos en personal en la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
 JEFA DE UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
 I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	19/05/2021	
Código validación	VzqZUsDBw	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET.: N° 16.004/2020
 I CRM.: N° 707/21
 REF. : N° 811.614/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 19 de mayo de 2021.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 126, de 2021, que contiene el resultado de la auditoría a los gastos en personal en la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
 AUDITORA MINISTERIAL
 MINISTERIO DE AGRICULTURA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	19/05/2021	
Código validación	VzqZUsAKL	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 126, de 2021.
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.**

Objetivo: La fiscalización tuvo por objetivo practicar una auditoría al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias relativas al gasto en personal y procesos asociados, en la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, en el período comprendido entre el 1 de octubre del año 2019 y el 31 de marzo de 2020.

El examen tuvo por finalidad verificar que los gastos imputados al personal se ajusten a la reglamentación vigente, corroborando que los montos pagados se encuentran debidamente documentados y registrados; comprobando la veracidad y fidelidad de las cuentas relacionadas, la autenticidad de la documentación de respaldo, la exactitud de las operaciones aritméticas y de la contabilidad. Lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Preguntas de la Auditoría:

¿Ejecutó la entidad los gastos conforme a la normativa que regula la materia, y éstos se encuentran correctamente acreditados y contabilizados?

¿Cuenta la entidad con procedimientos o mecanismos que le permitan llevar un control eficaz de las obligaciones establecidas en los convenios de honorarios suscritos?

¿Cuenta la entidad con procedimientos o mecanismos que le permitan llevar un control eficaz del cumplimiento de jornada de trabajo?

Principales Resultados:

- Se observó que la ODEPA no cuenta con una adecuada segregación de funciones en el Subdepartamento de Contabilidad y Finanzas, toda vez que, por ejemplo, los analistas contables y presupuestarios, y la analista de remuneraciones, realizan diversas funciones, tales como, recepción de documentos, registros de gastos, verificar la pertinencia de los documentos y del gasto respectivo, emisión de comprobantes contables de devengo y de pago, efectuar los pagos y registrar los eventuales ingresos de custodia de documentos en garantía, realizar las conciliaciones bancarias y efectuar los compromisos explícitos en el sistema SIGFE 2.0.

Al respecto, la entidad deberá impartir instrucciones en orden a establecer procedimientos de control en el citado Subdepartamento de Contabilidad y Finanzas, de tal manera que exista una adecuada separación de las funciones de quienes integran la Unidad, acreditando ello mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

- Se constató que las resoluciones exentas que aprueban la ejecución de horas extraordinarias, tanto diurnas como nocturnas, a los funcionarios de la ODEPA, fueron dictadas extemporáneamente, esto es, con posterioridad a la realización de las mismas.

El servicio deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a los procedimientos establecidos en la resolución exenta N° 117, de 2021, de esa entidad, de tal manera de impedir la reiteración del hecho observado.

- Se observó la contratación de personas a honorarios para ejecutar labores habituales. Al respecto, la ODEPA deberá ceñirse a lo previsto en el artículo 11 de la ley N° 18.834 y adoptar las medidas pertinentes con el objeto de evitar la contratación de prestadores a honorarios para la ejecución de labores que, por sus características constituyan labores habituales, no circunscritas a cometidos específicos y permanentes en el tiempo.
- Se verificó que las fechas de los informes de actividades realizadas que acreditan las labores ejercidas por los prestadores de servicios, en algunos casos, son anteriores o posteriores al plazo establecido en los convenios suscritos para la entrega de los mismos, ya sea mensual o trimestralmente.

La entidad deberá ajustarse cabalmente a las exigencias de los convenios suscritos, de manera que, en lo sucesivo, los informes de ejecución de actividades sean presentados en la oportunidad convenida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET: N° 16.004/2020
UCE UA N°1

INFORME FINAL N° 126, DE 2021, SOBRE
AUDITORÍA A LOS GASTOS EN
PERSONAL EN LA OFICINA DE
ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS.

SANTIAGO, 19 de mayo de 2021.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2020, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los gastos en personal y procesos asociados, en la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, en lo sucesivo ODEPA, durante el período comprendido entre el 1 de octubre del año 2019 y el 31 de marzo del año 2020.

JUSTIFICACIÓN

La auditoría se planificó atendido que existen registros de fiscalización de este Organismo de Control en dicha entidad de hace ocho años; la materialidad del subtítulo 21 propuesto alcanza al 43,3% del total del gasto presupuestado para la ODEPA, entre otros riesgos encontrados durante la etapa de planificación.

Cabe agregar que se determinó realizar una fiscalización respecto del período comprendido entre octubre de 2019 y marzo de 2020, toda vez que la Unidad de Auditoría Interna de la ODEPA efectuó dos auditorías a la materia propuesta, cuyo período examinado correspondió al primer semestre de 2019.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Entidad de Fiscalización busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR
RENÉ MORALES ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANTECEDENTES GENERALES

La ODEPA es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 19.147, que Crea la Oficina de Políticas Agrarias, publicada en el Diario Oficial del 21 de Julio de 1992.

El artículo 2° de dicho cuerpo legal dispone que la ODEPA tendrá por objeto proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones.

La mencionada repartición constituirá, además, un servicio de apoyo a la gestión del Ministerio de Agricultura y cumplirá las siguientes funciones:

- 1) Colaborar con el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Planificación y Cooperación, actual Desarrollo Social y Familia, en la elaboración de las políticas y planes correspondientes al sector silvoagropecuario, conforme a las políticas y planes nacionales;
- 2) Participar en la definición de criterios destinados a sustentar la posición negociadora del país en materia de comercio exterior sectorial, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores u otros organismos públicos que cumplan funciones relacionadas;
- 3) Colaborar, a requerimiento de los Ministerios respectivos, en la coordinación de los programas de asistencia técnica y cooperación financiera internacional;
- 4) Evaluar los proyectos de presupuestos de los servicios del sector, someterlos a la aprobación del Ministro y efectuar el seguimiento de su gestión programática y presupuestaria;
- 5) Efectuar los estudios de la realidad silvoagropecuaria, detectar los problemas y emergencias que la afecten, evaluarlos y proponer soluciones, y promover la aplicación de sistemas científicos técnicos al desarrollo de las actividades sectoriales;
- 6) Colaborar con los Ministerios de Agricultura y de Desarrollo Social y Familia, en la armonización de las proposiciones provenientes de las regiones y servicios del sector con las políticas y planes sectoriales, así como de otros organismos que generen políticas y planes que interesen al sector silvoagropecuario;
- 7) Informar al Ministro de Agricultura las proposiciones sobre modificaciones de estructura y funciones de los servicios del Ministerio;
- 8) Asesorar al Ministro y al Subsecretario en las materias en que sea requerido; y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

9) Prestar servicios gratuitos de interés general para la actividad agropecuaria, a través de publicaciones o informes.

En casos calificados, que requieran de investigaciones especializadas, dichos informes podrán estar sujetos a precios o tarifas que serán determinados mediante decreto supremo.

En relación con la materia a examinar, cabe precisar que el personal de la ODEPA está afecto a las disposiciones de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y en temas de remuneraciones, a las normas del decreto ley N° 249, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que fija escala única de sueldos y su legislación complementaria.

Precisado lo anterior, es dable indicar que, con carácter confidencial, mediante el oficio N° E87.475, de 19 de marzo de 2021, de este origen, fue puesto en conocimiento del Director Nacional (S) de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias el Preinforme de Observaciones N° 126, de 2021, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo cual se concretó a través del oficio Ord. N° 89, de 1 de abril de igual año, cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objetivo practicar una auditoría al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias relativas al gasto en personal y procesos asociados, en la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

La revisión consistió en verificar que los gastos imputados al personal se ajusten a la reglamentación vigente, corroborando que los montos pagados se encuentran debidamente documentados y registrados; comprobando la veracidad y fidelidad de las cuentas relacionadas, la autenticidad de la documentación de respaldo, la exactitud de las operaciones aritméticas y de la contabilidad. Todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la citada ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control sancionados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas del mismo origen, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

No obstante lo anterior, es menester hacer presente que esta auditoría se ejecutó totalmente durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, atendida la crisis sanitaria por el coronavirus, en el territorio de Chile, por un período de 90 días a contar del día 18 de marzo de igual anualidad, y sus sucesivas prórrogas, cuyas circunstancias afectaron el normal desarrollo de este examen, principalmente, debido a la imposibilidad de constituirse presencialmente en el servicio auditado, de realizar arqueos de fondos y de efectuar la revisión de los documentos y antecedentes originales, los cuales fueron remitidos por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, a través de archivos en formato PDF.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, se consideró como universo para este examen el total de haberes de los libros de remuneraciones en el período comprendido entre el 1 de octubre del año 2019 y el 31 de marzo de 2020, ascendente a \$ 1.763.058.016, referido a 1.135 registros.

Las partidas sujetas a examen se seleccionaron mediante un sistema de muestreo analítico, tomando en consideración para el análisis los 35 funcionarios que percibían las rentas más altas, contenidas en 366 registros, que representan un 33,38%, de las remuneraciones de los funcionarios de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

El detalle de lo indicado se muestra en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

TABLA N° 1: UNIVERSO Y MUESTRA				
MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA	
	\$	N° DE REGISTROS	\$	N° DE REGISTROS
Gastos en Remuneraciones	1.763.058.016	1.135	590.373.977	366

Fuente: Base de datos del Libro de Remuneraciones del último trimestre del año 2019, y primer trimestre del año 2020, proporcionada por la Oficina de Estudios y Política Agrarias.

Adicionalmente, se examinó el pago de contratos a honorarios de 9 personas entre el 1° enero y el 31 de marzo de 2020, no incluidos en la muestra seleccionada. Dicho examen abarcó la revisión del cumplimiento del convenio, informes, acreditación de la ejecución efectiva de las tareas convenidas en los acuerdos de voluntades, entre otros, equivalente a un total de \$ 43.651.505.

Se consideró, además, la revisión del pago de viáticos dentro del territorio nacional del personal de la muestra seleccionada, equivalente a un total de \$ 1.811.578.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

De la fiscalización practicada se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de aprobación del manual de procedimientos e instructivos que se indican.

Se verificó que no se encuentra sancionado, mediante el acto administrativo pertinente, el "Manual de Procedimientos de Contabilidad y Finanzas", utilizado por la ODEPA para establecer las actividades y responsabilidades en la administración de los recursos financieros que requiere el normal funcionamiento de la entidad.

Asimismo, la entidad no ha sancionado los instructivos de Remuneraciones y de Fondos a Rendir, los cuales tienen como propósito definir las actividades y responsabilidades de cada participante en el proceso del cálculo de remuneraciones de los funcionarios de ODEPA y en el manejo de los fondos a rendir, respectivamente.

Lo expuesto fue ratificado por la jefa del Departamento de Operaciones y Gestión Presupuestaria de la ODEPA, quien señaló, mediante correo electrónico de 24 de febrero de 2021, que el manual y los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

instructivos antes mencionados no tienen actos administrativos que los aprueben y la formalización la realizan con la publicación en la intranet institucional.

La situación descrita vulnera lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, conforme al cual las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán mediante actos administrativos, los que, para efectos de dicha ley, son las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública. Añade la norma, que los actos administrativos tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

Además, no se encuentra en armonía con lo dispuesto en la letra a) del numeral 44, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que estipula que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.

En su oficio de respuesta, el servicio acompaña las resoluciones exentas N°s 109, 110 y 111, todas de fecha 26 de marzo del año 2021, mediante las cuales se aprobaron los instructivos de Fondos a Rendir, Remuneraciones y el Manual de Procedimiento de Contabilidad, respectivamente.

En atención a la documentación tenida a la vista, se subsana lo observado.

2. Inexistencia de un sistema de control horario aprobado mediante el correspondiente acto administrativo y de mecanismos de comprobación del trabajo remoto.

Se constató que durante el período auditado la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias no contaba con un sistema de control horario aprobado mediante el correspondiente acto administrativo, en el cual se encontraran especificadas las actividades, labores y controles que se realizan.

Al respecto, debe precisarse que acorde con lo informado en los dictámenes N°s 6.920, de 2011, y 24.525, de 2017, de esta procedencia, los funcionarios de la Administración del Estado -calidad que invisten los servidores de la entidad auditada, según lo prescrito en el artículo 1° de la ley N° 18.575-, están sujetos a la obligación de cumplir con la jornada y el horario establecido para el desempeño de su trabajo, y que atendido que el mencionado Estatuto Administrativo no regula el sistema que debe implementarse para el control del cumplimiento de la correspondiente jornada, tal aspecto es parte de las materias que le corresponde definir y establecer al jefe superior de cada repartición, mediante un acto administrativo fundado, debiendo la superioridad adoptar las medidas que correspondan para los efectos de verificar que los mecanismos de control horario que hubiere establecido resulten eficaces y sean observados por los funcionarios a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

quienes obliga y, en su caso, disponer que se practiquen los descuentos correspondientes de no estar acreditada la asistencia y el cumplimiento del horario

En relación con la materia, la aludida jefa del Departamento de Operaciones y Gestión Presupuestaria informó, a través de correo electrónico de 19 de febrero de 2021, que anteriormente la entidad no contaba con un procedimiento respecto del proceso de marcación, y que mediante la resolución exenta N° 36, de 27 de enero de 2021, se establecieron diversos mecanismos de control de asistencia, incluyéndose aquellos de carácter remoto, el que se realiza a través de Tablet.

Pues bien, lo informado por la referida Jefatura corrobora lo objetado en cuanto a la inexistencia de un sistema de control horario durante el período objeto de revisión -con anterioridad a la dictación de la señalada resolución N° 36, de 2021-.

En lo que concierne a la anotada resolución, cumple con hacer presente que acorde con el criterio contenido en el dictamen N° E39.754, de 2020, entre otros, de este origen, los sistemas de marcación remoto -respecto del personal que ejerce labores en forma remota- deben ser complementados con otros mecanismos de comprobación del trabajo efectivo que aquel realice.

El servicio en su respuesta adjunta la resolución exenta N° 36, de 2021, que establece los mecanismos de control de asistencia para el personal, tanto presenciales (reloj control) como remoto (Tablet).

Agrega que, ante la precisión requerida en el sentido de complementar los mecanismos de asistencia con una verificación de la realización de las tareas diarias de acuerdo a lo señalado en el citado dictamen N° E39.754, de 2020, de este origen, informa que actualmente los reporteros de mercado cuentan con un Software específico diseñado por la ODEPA, que permite llevar un control de sus actividades y que diariamente es revisado por el Analista de la Unidad de Precios de Mercado, adjuntado la imagen de dicho Software.

Al tenor de lo indicado, se subsana la observación respecto de la aprobación del sistema de control horario, y se mantiene en cuanto a los mecanismos de comprobación del trabajo realizado por el personal que ejerce labores en forma remota, dado que la efectividad de las acciones informadas al respecto solo es factible de validar a futuro.

3. Falta de segregación de funciones.

La ODEPA no cuenta con una adecuada segregación de funciones, toda vez que, en el análisis de los manuales e instructivos utilizados por ese servicio, a saber: Manual de Procedimientos Contabilidad y Finanzas, Instructivo de Remuneraciones y el Manual de Administración de Personal, procesos dependientes del Departamento de Operaciones y Gestión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Presupuestaria, se verificó que en los subprocesos de Gestión Contable, Tesorería y Remuneraciones, la encargada del Subdepartamento de Contabilidad y Finanzas tiene bajo su responsabilidad diversas funciones, tales como, gestionar, supervisar y aprobar las diferentes actividades establecidas para el cumplimiento de los subprocesos de planificación presupuestaria, gestión contable y pagos de proveedores (Tesorería). Además de las funciones antes citadas, dicha funcionaria es giradora autorizada para el uso de las cuentas corrientes de la entidad.

Asimismo, se verificó, a través de los documentos señalados precedentemente, que en el citado Subdepartamento, los analistas contables y presupuestarios, y la analista de remuneraciones, realizan diversas funciones, tales como, recepción de documentos, registros de gastos, verificar la pertinencia de los documentos y del gasto respectivo, emisión de comprobantes contables de devengo y de pago, efectuar los pagos y registrar los eventuales ingresos de custodia de documentos en garantía, realizar las conciliaciones bancarias y efectuar los compromisos explícitos en el sistema SIGFE 2.0.

A su vez, en el caso de la analista de remuneraciones, además de realizar las funciones indicadas en el punto anterior, es la encargada de ingresar los registros del archivo de liquidación de remuneraciones en la plataforma del Banco del Estado de Chile, lo que evidencia una falta en la separación de tales funciones.

Sobre la materia, la Jefa del Departamento de Operaciones y Gestión Presupuestaria informó, mediante correo electrónico de 24 de febrero de 2021, que efectivamente no hay desagregación de funciones en el equipo de contabilidad y finanzas, debido a que no cuentan actualmente con personal que realice exclusivamente las funciones de tesorería.

Lo anterior, se aparta de lo previsto en el punto de "División de las Tareas", letra b), normas específicas, numeral cuarto del capítulo I, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, antes citada, específicamente en cuanto a que "las tareas y responsabilidades esenciales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes" y además, no se condice con lo previsto en el numeral 55, el cual precisa que con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección; asimismo, las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes, lo cual no acontece en la especie.

A su vez, lo expuesto no se condice con lo previsto en el artículo 3°, inciso segundo de la citada ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dispone la observancia, entre otros, del principio de control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

En su oficio de respuesta, la entidad informa que no cuenta con la cantidad de personal necesario para poder distribuir las funciones y que se analizará dicha situación, exponiéndola a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con el propósito de obtener autorización de presupuesto y aumento de dotación.

En atención a que la entidad no desvirtúa lo objetado e informa la adopción de medidas de aplicación y validación futura, corresponde mantener lo observado.

4. Omisión de realización de arqueos de fondos globales a rendir.

Al respecto, es preciso señalar que a través de las resoluciones exentas N^{os} 4 de 2019, y 17 de 2020, la entidad dispuso de 2 fondos globales a rendir. El primero, denominado “Caja Chica”, tiene un presupuesto mensual de \$ 400.000 y está destinado a gastos menores no programados o emergentes; y el segundo, corresponde en forma exclusiva a gastos de movilización del equipo de reporteros de mercado, con un presupuesto de \$ 55.000 semanales, con cargo al subtítulo 22, bienes y servicios de consumo.

En este contexto, la ODEPA no proporcionó evidencia de la realización de arqueos sorpresivos a los recursos que asigna bajo la citada modalidad.

Lo anterior no se ajusta a lo consignado en los numerales 38 y 39 de la señalada resolución exenta N° 1.485 de 1996, en orden a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia, tarea que deben incluirse dentro de los métodos de procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan con los objetivos de la organización.

En su respuesta, la entidad auditada reconoce que, efectivamente no se realizan arqueos de caja a los fondos fijos, e informa que existe un control que es ejecutado al momento de revisar la rendición para la reposición del dinero que se mantiene en la caja chica, lo que es evidenciado en el comprobante contable, del respectivo egreso donde queda el detalle de dichos gastos y las autorizaciones de los responsables de dicha revisión, adjuntando a modo de ejemplo, una rendición de cuentas, con los antecedentes de respaldo autorizados por la Jefa del Departamento de Operaciones y Gestión Presupuestaria y la Encargada del Subdepartamento de Contabilidad y Finanzas.

Atendido que la entidad confirma la falta de arqueos de fondos y que la revisión de la rendición de cuentas que adjunta -en la cual se presentan gastos desde noviembre de 2020 a febrero de 2021-, no permite acreditar un control efectivo de los recursos en cuestión, corresponde mantener lo objetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

5. Cuentas corrientes bancarias.

Acorde a la información entregada por el Banco del Estado de Chile, el 20 de enero del año 2021, la ODEPA mantenía vigentes 4 cuentas corrientes al 31 de marzo del año 2020, las cuales se detallan en la siguiente tabla:

TABLA N° 2: CUENTAS CORRIENTES	
N° cuenta corriente	Denominación
██████████	Sueldos
██████████	Restos
██████████	Viáticos
██████████	Publicación y Servicios Especiales

Fuente: Elaborado sobre la base de los datos proporcionados por el Banco del Estado de Chile, a través de correo electrónico de 20 de enero de 2021.

En relación con la materia, se determinaron las siguientes situaciones:

5.1 Cuenta corriente sin movimiento.

Se constató, según los registros del Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de este Organismo de Control, la existencia de la cuenta corriente N° ██████████ Proyecto BID del Banco Estado, autorizada para la ODEPA desde 11 de agosto de 1992, que no figura en el listado de las cuentas informadas por la institución financiera.

Al respecto, la Jefa del Departamento de Operaciones y Gestión Presupuestaria señaló, mediante correo electrónico de 24 de febrero de 2021, que no hay registro en el sistema de una cuenta corriente con el número indicado, tanto en el Banco Estado -se efectuó una consulta al ejecutivo de la entidad bancaria- como en la ODEPA.

En relación con lo anterior, se advierte un incumplimiento a las instrucciones impartidas por esta Entidad de Control respecto a las cuentas corrientes inactivas, en orden a que éstas deberán cerrarse debido a que se ha cumplido la finalidad para la que fueron creadas. En el caso de aquellas que contengan saldos, éstos deben ser destinados, quedando sin fondos, situación que permitirá solicitar el cierre de las cuentas corrientes a la Contraloría General (aplica criterio contenido en el oficio circular N° 3.386, de 2007, de este Organismo Fiscalizador).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

La ODEPA en su respuesta indica que no cuenta con información y antecedentes relativos a la cuenta corriente N° [REDACTED] Proyecto BID del Banco del Estado de Chile, y tampoco el citado banco, lo que fue ratificado por el ejecutivo bancario, a través de correo electrónico de 22 de febrero de 2021.

Además, adjunta el oficio ORD. N° 79, del 26 de marzo de 2021, del Director Nacional (S) de la ODEPA, mediante el cual solicitó a este Organismo de Control el cierre de la mencionada cuenta corriente.

Al respecto, se tuvo a disposición el oficio N° ES 8.587, de 20 de abril de 2021, de esta Sede de Control, mediante el cual se autorizó el cierre de la aludida cuenta corriente del Banco del Estado de Chile.

En razón de lo señalado, esta observación se subsana.

5.2 Confección de conciliaciones bancarias en planillas Excel.

Se detectó que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], todas del Banco del Estado de Chile, utilizadas por la ODEPA para administrar los recursos operacionales de la entidad, son elaboradas en forma manual mediante planillas de cálculo Excel, no obstante que el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE 2.0, utilizado por el servicio para el registro de sus operaciones, cuenta con un módulo disponible para ello.

Es del caso precisar que las planillas Excel constituyen una herramienta que no posee mecanismos de control que permitan resguardar la integridad de los datos ingresados en ellas, con el consecuente riesgo de que la información contenida pueda ser modificada.

Lo descrito, no se aviene con lo señalado en el artículo 6°, del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos, en cuanto a que la seguridad de éstos se logra garantizando, entre otros aspectos, la integridad de la información.

A su vez, no guarda armonía con lo previsto en el numeral 51 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de sus decisiones.

En su respuesta, el servicio reconoce que efectivamente las conciliaciones son elaboradas manualmente y respaldadas en planillas Excel, las que sirven para dejar los registros y el control de los movimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

financieros, utilizando el mencionado sistema SIGFE 2.0, solo para el registro de las operaciones debido a que este sistema, si bien cuenta con una aplicación para la elaboración de conciliaciones bancarias, no ha podido ser usado, dado que se debe solicitar autorización a la DIPRES y evaluar que esté operativo para el servicio.

En virtud de lo expuesto informa que se envió el oficio ORD. N° 81, de fecha 26 de marzo de 2021, a la DIPRES, con el objeto de consultar sobre la operabilidad del módulo y solicitar el proceso de implementación.

En atención a que la entidad no desvirtúa lo objetado y que la acción informada es de concreción futura, corresponde mantener la observación.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Falta de registros de control horario de la jornada laboral del Subdirector y Director Nacional de la entidad.

Al respecto, la Jefa del Departamento de Operaciones y Gestión Presupuestaria informó, mediante correo electrónico de 23 de febrero de 2021, que el Director Nacional, señor [REDACTED] (S) y el Subdirector, señor [REDACTED] -vigentes a la fecha del comienzo de la auditoría-, no registraban su inicio y término de la jornada laboral, agregando que, mediante la resolución exenta N° 36, de 27 de enero de igual año, se estableció que tanto para el Director Nacional como para el Subdirector de ODEPA, el mecanismo de control de asistencia que deben utilizar consiste en una hoja de asistencia, la que deben entregar debidamente completada durante el mes siguiente a la jefatura del Departamento de Operaciones y Gestión Presupuestaria, para que los registros sean ingresados en el software de Control de Asistencia, por el Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas.

Al tenor de lo informado por la mencionada jefatura, se advierte que durante el período sujeto a revisión, y previo a la entrada en vigencia de la referida resolución exenta N° 36, de 2021, los servidores que ejercían dichos cargos no registraban su asistencia, incurriendo en un incumplimiento a la jurisprudencia, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 19.008, de 2007, y 79.117, de 2014, entre otros, en cuanto a que todos los servidores públicos, independientemente de su jerarquía, se encuentran en la obligación de cumplir la jornada de trabajo y de ejercer permanentemente su cargo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 61, letra d), y 65, inciso tercero, de la ley N° 18.834, no siendo posible la aplicación de un sistema de control horario al que quede sujeto sólo un grupo de servidores y que les origine ciertos privilegios, como tampoco resulta procedente eximirlos de todo tipo de control, por cuanto ello constituiría una discriminación arbitraria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

En su respuesta, el ente auditado acompaña la resolución exenta N° 36, de 2021, mediante la cual se busca subsanar la ausencia de registro de control horario para el/la Directora/a y Subdirector/a del Servicio, la cual desde el mes de febrero de 2021 se encuentra en régimen, lo que es respaldado con el memorándum N° 64, de 1 de marzo de 2021, con el subsecuente registro en el sistema de Personal y Remuneraciones.

Atendidos los nuevos antecedentes aportados en la respuesta, que dan cuenta de la aplicación de la medida informada, se subsana la observación.

2. Autorización de horas extraordinarias dictadas extemporáneamente.

Se constató que las resoluciones exentas que aprueban la realización de horas extraordinarias, tanto diurnas como nocturnas a los funcionarios de ODEPA, fueron dictadas extemporáneamente, vale decir, con posterioridad a la realización de las mismas, cuyo detalle se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Actos administrativos dictados extemporáneamente		
N° Resolución Exenta	Fecha	Mes de ejecución horas extraordinarias
440	09-10-2019	Junio-julio-agosto - septiembre
477	08-11-2019	Septiembre-octubre
491	18-11-2019	Octubre
555	10-12-2019	Noviembre
559	11-12-2019	Noviembre
581	27-12-2019	Septiembre- Octubre-noviembre
7	13-01-2020	Diciembre
51	12-02-2020	Enero
81	12-03-2020	Febrero

Fuente: Información proporcionada por la Jefa Operaciones y Gestión Presupuestaria.

Al respecto, es dable precisar que tal como lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 15.626, de 2015, los trabajos extraordinarios deben ordenarse por la superioridad de la institución en forma previa a su realización, individualizando al personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que comprende la autorización, por lo que solo las aprobadas en las condiciones referidas, habilitan para obtener el descanso complementario o el recargo en las remuneraciones.

Debe indicarse, además, que la falta de oportunidad en la emisión de los actos administrativos transgrede lo indicado en el artículo 8° de la citada ley N° 18.575, que impone a los organismos públicos el deber



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

En su respuesta, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias manifiesta que se elaboró un nuevo instructivo de horas extraordinarias, el cual fue aprobado mediante la resolución exenta N° 117, de 30 de marzo de 2021, que busca entregar al servicio un flujo de tramitación más claro y con énfasis en la planificación de carácter anual, indicando claramente que las horas extraordinarias fuera de programación deben ser solicitadas antes de su ejecución, y de esa manera mejorar la oportunidad en la autorización y pago de las mismas.

En atención a que la entidad informa una medida de implementación y validación futura, corresponde mantener la observación.

3. Contratación de prestadores de servicios a honorarios para ejecutar labores habituales.

Se advirtió que 6 de los 7 contratos a honorarios revisados, corresponden a honorarios propiamente tales y el otro, en calidad de agente público, por la suma total de \$ 41.651.505, respecto del primer trimestre del año 2020. Las funciones encomendadas al efecto, por sus características, constituyen labores habituales y no accidentales de la entidad, como también permanentes; contrataciones que, por tanto, han pasado a transformarse en una modalidad de prestación estable de servicios dentro de la institución, considerando que los servidores han sido contratados en tal calidad en forma reiterada, hace años, según detalle que se presenta en el anexo N° 1.

Lo descrito no se ajusta a lo establecido en el inciso primero del artículo 11 de la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo, que señala, en lo que interesa, que podrá contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución, mediante resolución de la autoridad correspondiente.

Añade su inciso segundo que “Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales.”.

Sobre la materia, cabe señalar que acorde con el criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 713, de 2011, de esta Entidad Fiscalizadora, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo de la norma antes mencionada, procede contratar a honorarios a determinadas personas para atender “labores habituales” del servicio, siempre que se trate de “cometidos específicos”, esto es, de tareas puntuales, claramente individualizadas y determinadas en el tiempo. Al tenor de la misma jurisprudencia, la reiteración periódica de estos cometidos específicos desvirtúa la existencia misma de la excepción y, en último término, conlleva una desviación de facultades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Conforme a lo anterior, la celebración de los mencionados contratos a honorarios vulnera la normativa legal y jurisprudencia administrativa que rige la materia.

Al respecto, la entidad comunica en su respuesta que de los 6 contratos considerados dentro de los que realizan funciones habituales, el señor [REDACTED], ya no desempeña dichas funciones y que, en el caso de [REDACTED], fue contratado en calidad de asesor altamente calificado, a contar del 1 de septiembre de 2020.

Agrega que, en los casos de [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], no cumplirían funciones habituales, debido a que éstas son netamente de asesorías con un claro cometido específico, que ha sido definido en sus labores.

Por su parte, en relación a la señora [REDACTED], informa que se revisará su situación con la Unidad Jurídico Administrativo, con el fin de determinar la mejor manera de resolver lo observado.

Sobre lo expuesto por la ODEPA, cabe hacer presente que, sin perjuicio de que los señores [REDACTED] y [REDACTED] ya no se encuentran contratados a honorarios en las condiciones observadas, los hechos expuestos corresponden a una situación consolidada, por lo que procede mantener la observación formulada respecto de ellos.

En relación, a doña [REDACTED], la observación se mantiene, por cuanto la entidad comunica una acción para resolver el hecho, cuya efectividad no consta.

Por último, en cuanto a los demás contratados a honorarios [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], la observación se mantiene, toda vez que los argumentos esgrimidos son insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, puesto que según se desprende de las obligaciones y funciones establecidas en los respectivos convenios a honorarios, los trabajos desarrollados corresponden a labores habituales de ese organismo, lo que no se ajusta a lo previsto en el artículo 11 de la citada ley N° 18.834.

III. EXAMEN DE CUENTAS

El examen se circunscribió a la revisión de la documentación de respaldo de las remuneraciones, asignaciones y honorarios, así como a su acreditación y al cumplimiento de los requisitos para tener derecho a estos estipendios. En dicho contexto, se establecieron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

1. Horas extraordinarias diurnas que exceden del límite máximo de las 40 horas mensuales.

Se verificó que la ODEPA solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda la autorización para exceder el pago sobre el límite de 40 horas extraordinarias, del conductor del vehículo institucional -señor [REDACTED]- asignado para el traslado de la autoridad del servicio para los años 2019 y 2021, según consta en los oficios ordinarios N°s 1.211, de 18 de junio de 2019, y 409, de 18 de febrero de 2021, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 19.104, que Reajusta Remuneraciones de los Trabajadores del Sector Público y Dicta Otras Normas de carácter Pecuniario a contar de 1 de diciembre de 1991.

Ahora bien, es preciso indicar que, en el mes de enero de 2020, al citado funcionario se le pagaron 58 horas extraordinarias diurnas, equivalentes a un total de \$ 231.427, por lo que se solicitó a la entidad el documento de la DIPRES, que autorizaba para dicho año exceder el límite de 40 horas extras para el conductor en cuestión. Al respecto, la Jefa de Departamento de Operaciones y Gestión Presupuestaria, mediante correo electrónico de fecha 24 de febrero de 2021, informó que para dicho año no fue solicitada la autorización.

Al tenor de lo expuesto, se pagó en exceso en el mes de enero del año 2020, la suma de \$ 71.822.

En su oficio de respuesta, la entidad auditada reconoce que, efectivamente, se pagaron en exceso las horas extraordinarias del señor [REDACTED], no obstante, añade que se regularizó tal situación, procediendo a solicitar el reintegro de la suma adeudada, la que se realizó a través de una transferencia bancaria el 23 de marzo de 2021, contabilizada mediante los comprobantes contables folios N°s 273, 274 y 275, correspondientes a la constitución del deudor, devengo e ingreso, respectivamente, todos de fecha 24 de marzo de 2021, en el sistema SIGFE 2.0, los cuales se acompañan.

En atención a las verificaciones efectuadas, según las cuales se corrobora el reintegro del pago en exceso de \$ 71.822, la observación se subsana.

2. Contratos a honorarios.

Los contratos a honorarios suscritos por la ODEPA establecen que las personas contratadas deben presentar en determinadas fechas, informes respecto de las labores encomendadas, los que, además, deben ser visados por la autoridad correspondiente. En relación con la materia se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

2.1 Falta de visación en los informes de actividad ejecutada.

En relación con la materia, no se obtuvo evidencia de que tales informes hubieren sido visados por la contraparte técnica, en los casos que se detallan en el anexo N° 2, incumpléndose con ello lo establecido en los contratos respectivos.

Por su parte, cabe señalar que de conformidad con lo establecido en las cláusulas primera y segunda de los convenios a honorarios celebrados con doña [REDACTED] y don [REDACTED], el pago de sus honorarios se realizará contra entrega de un informe mensual previamente visado por su contraparte técnica y la correspondiente boleta de honorarios.

Al respecto, se determinó que la ODEPA pagó los honorarios de estas dos personas por un total de \$ 7.200.000 -según se detalla en el mismo anexo-, sin que los informes de actividades correspondientes estuviesen visados por la contraparte técnica, de manera de acreditar la labor desempeñada en cada caso, por lo tanto, se observa dicha suma al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes, de la citada ley N° 10.336.

En su respuesta, la entidad auditada informa que se efectuaron algunas flexibilizaciones a diversos temas, provocados por la nueva forma de trabajo, debido a que por requerimiento de la autoridad sanitaria se comenzaron a realizar las actividades en la modalidad de teletrabajo a contar de marzo de 2020, primer mes de pandemia, debiendo considerar para el funcionamiento de la institución, la aplicación del dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General, en el que se señala que "...a la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico."

Considerando lo anterior, agrega que la evidencia respecto a la visación del coordinador técnico se encuentra estampada en el mismo informe y en los correos enviados por las personas incluidas en la revisión, de acuerdo con el listado del anexo N° 2.

Además, informa que en cuanto a los pagos de los honorarios de doña [REDACTED] y don [REDACTED], los informes de actividades realizadas contaban con la autorización de la contraparte técnica, y con la respectiva boleta de honorarios, antecedentes que se adjuntan, lo que hacía posible efectuar el pago de los honorarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Agrega, que en los casos de don [REDACTED] y [REDACTED], enviaron sus informes mediante correo electrónico a su contraparte técnica para su visación, la que posteriormente los reenvió al Subdepartamento de Contabilidad y Finanzas para proceder al pago y de esta forma se encuentra implícita la visación, considerando de esta manera aprobado el pago.

Asimismo, informa que producto de la observación se decidió solicitar a cada contraparte técnica, de manera retroactiva, la autorización de los honorarios del año 2020, debido a las alteraciones que generó la situación sanitaria en el ordenamiento de los procesos internos.

Añade, que, sin perjuicio de lo anterior, el 24 de febrero del año 2021, el Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas envió un correo electrónico, instruyendo a todo el personal a honorarios y sus respectivas contrapartes el procedimiento para cumplir con lo establecido en sus convenios antes del pago.

En atención a lo expuesto por la entidad y el examen de la documentación tenida a la vista, se subsana lo observado.

2.2 Retraso en los informes de actividades realizadas.

Analizados los informes que acreditan las labores ejercidas por los prestadores de servicios, se constató que las fechas de estos documentos, en algunos casos, son anteriores o posteriores al plazo establecido en los convenios suscritos para la entrega de los mismos, ya sea mensual o trimestralmente. Además, se determinó que, en dos casos, los pagos de honorarios efectuados tienen asociados informes de actividades de fechas posteriores. Los casos detectados se detallan en el anexo N° 3.

Además, se advirtió que no existe evidencia de la fecha de recepción de los referidos informes por parte del Subdepartamento de Contabilidad y Finanzas, lo que impide verificar el cumplimiento de lo establecido en los numerales 2.1 y 2.2, de los convenios suscritos, los cuales precisan, en lo interesa, que el informe de las labores encomendadas se debe presentar cuatro días antes del último día hábil del mes convenido por contrato.

Lo descrito, no se aviene con los principios de control y eficiencia contemplados en los artículos 3°, 5° y 11 de la referida ley N° 18.575.

En su oficio de respuesta, el servicio reconoce que en algunos casos existió un desajuste en los tiempos de entrega de los respectivos informes y su aprobación, por parte de la jefatura, pero que esta situación se condice con la transición al teletrabajo efectuada en marzo del 2020, de acuerdo a lo dictaminado en el ya citado dictamen N° 3.610, de 2020, correspondiente al contexto sanitario provocado por la pandemia de COVID 19.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Añade que, sin perjuicio de lo anterior, el 24 de febrero del 2021, el Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas envió un correo electrónico para instruir a todo el personal a honorarios y contrapartes técnicas, cómo proceder para cumplir con lo establecido en los respectivos convenios, antes del respectivo pago, adjuntando los correos electrónicos.

No obstante, lo argumentado por la entidad, la observación se mantiene, teniendo en consideración que la situación señalada constituye un hecho consolidado y que se comunica una medida cuyo cumplimiento y efectividad se validará en el futuro.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 126 de 2021, de esta Entidad de Control.

En efecto, las observaciones contenidas en los capítulos I, aspectos de control interno, numerales 1, falta de aprobación de manual de procedimientos e instructivos; 2, inexistencia de un sistema de control horario aprobado mediante el respectivo acto administrativo; y 5, cuentas corrientes, punto 5.1 cuenta corriente sin movimiento; II, examen de la materia auditada, numeral 1, falta de registros de control horario de la jornada laboral del Subdirector y Director Nacional de la entidad; y III, examen de cuentas, numeral 2, contratos a honorarios, punto 2.1, falta de visación en los informes de actividad ejecutada, se dan por subsanadas atendidos los antecedentes proporcionados por la ODEPA y las validaciones efectuadas al respecto.

Luego, en relación con las objeciones que se mantienen, la autoridad deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos lo siguiente:

1. En relación al capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2, inexistencia de mecanismos de comprobación del trabajo remoto (MC), la ODEPA deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a los procedimientos establecidos en la resolución exenta N° 36, del 27 de enero de 2021 -que establece los sistemas de control de asistencia presencial y remota del personal-, así como a los mecanismos de verificación del trabajo realizado vía remota.

Sobre lo indicado en el numeral 3, falta de segregación de funciones (MC), el servicio deberá impartir instrucciones en orden a establecer procedimientos de control en el Subdepartamento de Contabilidad y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Finanzas, de tal manera que exista una adecuada separación de funciones de quienes integran la Unidad, acreditando ello mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de lo observado en el numeral 4, omisión de realización de arqueos de fondos globales a rendir (MC), la ODEPA deberá establecer la realización del anotado procedimiento, considerando a lo menos las fechas de cierre contable, a objeto de asegurar un apropiado control a los fondos de que se trata, informando acerca de ello a través del aludido Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el mismo plazo de 60 días hábiles.

Sobre lo observado en el numeral 5.2, confección de conciliaciones bancarias en planilla Excel (MC), la entidad deberá realizar las gestiones que sean necesarias, a fin de que la funcionalidad disponible en el SIGFE 2.0 para la elaboración de las conciliaciones bancarias sea implementada en la entidad, dando cuenta de ello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, ya citado.

2. En lo que concierne al capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, autorización de horas extraordinarias dictadas extemporáneamente (MC), el servicio deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a los procedimientos establecidos en la resolución exenta N° 117, de 2021, de esa entidad, de tal manera de evitar la reiteración del hecho observado.

En cuanto a lo objetado en el numeral 3, contratación de prestadores de servicios a honorarios para ejecutar labores habituales (MC), la ODEPA deberá ceñirse a lo previsto en el artículo 11 de la ley N° 18.834, y adoptar las medidas pertinentes con el objeto de evitar la contratación de prestadores a honorarios para la ejecución de labores que, por sus características constituyan labores habituales, no circunscritas a cometidos específicos y permanentes en el tiempo.

3. En lo que concierne al capítulo III, examen de cuentas, numeral.2.2, retraso en los informes de actividades realizadas (MC), la entidad deberá ajustarse cabalmente a las exigencias de los convenios suscritos, de manera que, en lo sucesivo, los informes de ejecución de actividades sean presentados en la oportunidad convenida.

Con todo, para aquellas observaciones que se mantienen, categorizadas como MC, en el anexo N° 4, "Estado de Observaciones de Informe Final N° 126, de 2021", la ODEPA deberá comunicar las medidas adoptadas, en el plazo que se haya otorgado en cada caso, contado de la recepción del presente informe, acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 2018, de este origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Finalmente, se hace presente que el cumplimiento de las acciones correctivas deberá ser acreditado y validado por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, en el referido Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Remítase el presente informe al Director Nacional (S) de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, a la Jefa de Auditoría Interna del mismo servicio, al Subsecretario de Agricultura y a la Auditora Ministerial de la referida cartera de Estado.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	MARIA CRISTINA CALDERON VIDAL
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	19/05/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1

Labores habituales en contratos a honorarios año 2020.

NOMBRE	Resolución/ decreto exento	Año	Labores	Desde	Monto bruto anual \$
	291/35/2020	2020	<ol style="list-style-type: none">1. Asesoría en estrategia de comercio nacional e internacional para los diferentes rubros de la agricultura chilena.2. Participación en las diferentes mesas y comités sectoriales coordinados por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.3. Apoyo con la elaboración del panorama de la agricultura.4. Otras labores encargadas por la Dirección Nacional o contraparte de ODEPA.	20-03-2018	24.000.000
	291/54/2020	2020	<ol style="list-style-type: none">1. Apoyar en detectar necesidades y oferta actual de información estratégica para el análisis económico del sector agrícola y rural.2. Participar en discusiones técnicas sobre el desempeño del sector agrícola y rural.3. Elaboración de libro sobre la agricultura chilena y su relevancia en el futuro.4. Las demás que le encomiende la Dirección Nacional de ODEPA, y que digan relación con las labores específicas precedentemente descritas.	01-01-2018	6.600.000
	291/22/2020	2020	<ol style="list-style-type: none">1. Diseño, diagramación, publicación y edición: o Publicaciones o Páginas web o Videos o Twits o Imágenes Apoyo en la implementación de la biblioteca digital.2. Participación en el comité de ciberseguridad.3. Captura, normalización y publicación de precios internacionales de productos básicos y fertilizantes.4. Confección de la Banda de precios del trigo, harina y azúcar y envío al Ministerio de Hacienda.	14-11-1994	29.575.080



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

NOMBRE	Resolución/ decreto exento	Año	Labores	Desde	Monto bruto anual \$
[REDACTED]	291/39/2020	2020	<p>1. Realizar el desarrollo de todas las etapas del proceso mensual y anual de Remuneraciones para funcionarios de planta y a contrata, así como también en el proceso de pago de contratados bajo modalidad honorarios de ODEPA.</p> <p>2. Realizar la gestión de la etapa de cierre del proceso de Remuneraciones con sus respectivas Unidades Demandantes y contrapartes externas de ODEPA, considerando las tareas asociadas a Libro Banco y Conciliación Bancaria Cuenta Corriente N° [REDACTED]</p> <p>3. Realizar la gestión institucional del proceso de recuperación de Subsidios por Incapacidad Laboral (Programa 01, Subtítulo 08, ítem 01 de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020).</p> <p>4. Realizar la generación del contenido del Informe Mensual para la Ley de Transparencia (Escala Única de Sueldos Remuneraciones personal Planta, Contrata y Honorarios a Suma Alzada Horas Extraordinarias).</p> <p>5. Realizar estructura y contenido para informes mensuales solicitados por la Encargada del Subdepartamento de Contabilidad y Finanzas en relación a requerimientos institucionales y extrainstitucionales en materias de Remuneraciones, Recuperación de Licencias Médicas, Contabilidad y Finanzas Públicas.</p> <p>6. Otras funciones de apoyo que le encomiende la Dirección Nacional o la Jefatura del Departamento de Operaciones y Gestión Presupuestaria de ODEPA.</p>	01-06-2012	21.609.180
[REDACTED]	291/32/2020	2020	<p>1. Asesorar en la estrategia de desarrollo rural para el Ministerio de Agricultura y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.</p> <p>2. Participar en las diferentes mesas y comités relacionados al tema de desarrollo rural y otros de la agricultura.</p> <p>3. Presentar estudios, minutas e informes sobre temas encomendados por la Dirección.</p> <p>4. Elaboración de libro sobre la agricultura chilena y su relevancia en el futuro.</p> <p>5. Las demás que le encomiende la Dirección Nacional de ODEPA y que digan relación con las labores específicas precedentemente descritas.</p>	20-03-2018	30.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

NOMBRE	Resolución/ decreto exento	Año	Labores	Desde	Monto bruto anual \$
[REDACTED]	291/56/2020	2020	1. Consolidar los datos necesarios que la unidad de comunicaciones necesita para la elaboración de los diferentes materiales gráficos. 2. Implementar la política de Estado Verde en ODEPA. 3. Mantener actualizada la lista de contactos de ODEPA. 4. Las demás que le encomiende la Dirección Nacional de ODEPA y que digan relación con las labores específicas precedentemente descritas	01-08-2018	8.400.000

Fuente: Actos administrativos de los contratos a honorarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 2

Falta de visación de los informes de las actividades ejecutadas.

NOMBRE	Resolución/ decreto exento	Año	Periodicidad del informe	Fecha informe	Fecha de pago	Número de comprobante contable	Contraparte técnica	Visación contraparte técnica	Monto \$ asociado al informe trimestral o mensual según se indica
[REDACTED]	291/35/2020	2020	Trimestral	20-03-2020	30-03-2020	00450	Jefa de Gabinete de la Dirección Nacional.	Sin firma	6.000.000 (*)
	291/54/2020	2020	Mensual	12-03-2020	27-02-2020	00273	Jefa de Gabinete de la Dirección Nacional.	Sin firma	2.200.000 (**)
				26-03-2020	30-03-2020	00450	Jefa de Gabinete de la Dirección Nacional.	Sin firma	2.200.000 (**)
	291/22/2020	2020	Trimestral	31-03-2020	30-03-2020	00450	Jefe del Área de Comunicaciones y Participación Ciudadana.	Sin firma	7.393.770 (*)
	291/39/2020	2020	Trimestral	25-03-2020	30-03-2020	00450	Jefe del Departamento de Operaciones y Gestión Presupuestaria.	Sin firma	5.757.735 (*)
	291/32/2020	2020	Trimestral	25-03-2020	30-03-2020	00450	Jefa de Gabinete de la Dirección Nacional.	Sin firma	7.500.000 (*)
	291/56/2020	2020	Mensual	20-03-2020	30-03-2020	00450	Jefa de Gabinete de la Dirección Nacional.	Sin firma	2.800.000 (**)
Total									33.851.505

Fuente: Actos administrativos de los contratos a honorarios e informes mensual/trimestral.

(*) Este monto incluye el pago de 3 meses, asociados al informe trimestral.

(**) Para efectuar mensualmente los pagos de los honorarios, según los respectivos convenios, se requiere presentar el informe mensual de actividades visado por la contraparte técnica, lo que no ocurrió en estos casos, cuyos pagos totalizan \$ 7.200.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 3

Retraso en los informes de actividades realizadas

NOMBRE	RESOLUCIÓN/ DECRETO EXENTO	AÑO	PERIODICIDAD DEL INFORME	PLAZO ENTREGA (4 DÍAS ANTES DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL)	FECHA DEL INFORME QUE FUE ENTREGA- DO (**)	DIFERENCIA DE DÍAS	FECHA DE PAGO SIGFE	NÚMERO DE COMPROBAN- TE CONTABLE	MONTO \$
	291/35/2020	2020	Trimestral	26-03-2020	20-03-2020	4	30-03-2020	00450	6.000.000
	291/54/2020	2020	Mensual	28-01-2020	05-02-2020	-6	06-02-2020	00101	2.200.000
				25-02-2020	12-03-2020	-12	27-02-2020 (*)	00273	2.200.000
	291/22/2020	2020	Trimestral	26-03-2020	31-03-2020	-3	30-03-2020 (*)	00450	7.393.770
	291/56/2020	2020	Mensual	28-01-2020	04-02-2020	-5	06-02-2020	00101	2.800.000
				25-02-2020	20-02-2020	3	27-02-2020	00273	2.800.000
				26-03-2020	20-03-2020	4	30-03-2020	00450	2.800.000
26.193.770									

Fuente: Actos administrativos de los contratos a honorarios e informes mensual/trimestral.

(*) Pagos de honorarios cuyos informes de actividades realizadas tienen fecha posterior.

(**) Se considera la fecha del informe para el cálculo de días, ya que no se cuenta con la fecha efectiva de entrega del informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO 4

Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 126, de 2021, Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I, Aspectos de control interno, numeral 3.	Falta de segregación de funciones.	MC: Observación Medianamente Compleja.	El servicio deberá impartir instrucciones en orden a establecer procedimientos de control en el Subdepartamento de Contabilidad y Finanzas, de tal manera que exista una adecuada separación de funciones de quienes integran la Unidad, acreditando ello mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
I, Aspectos de control interno, numeral 4.	Omisión de realización de arqueos de fondos globales a rendir.	MC: Observación Medianamente Compleja.	La ODEPA deberá establecer la realización del anotado procedimiento, considerando a lo menos las fechas de cierre contable, a objeto de asegurar un apropiado control a los fondos de que se trata, informando acerca de ello a través del aludido Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el mismo plazo de 60 días hábiles.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I, Aspectos de control interno, numeral 5, punto 5.2.	Confección de conciliaciones bancarias en planillas Excel	MC: Observación Medianamente Compleja.	La entidad deberá realizar las gestiones que sean necesarias, a fin de que la funcionalidad disponible en el SIGFE 2.0 para la elaboración de las conciliaciones bancarias sea implementada en la entidad, dando cuenta de ello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, ya citado.			